

Bogotá D.C., jueves 29 de septiembre de 2022

Señor
DANIEL BERNAL
Twitter: @dgbernal
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851590821 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120114022 del 27 de septiembre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) solicita intervención de la vía Carrera 46A con Calle 134, amablemente le manifestamos que de acuerdo al registro fotográfico anexo en su solicitud se hace referencia a la Carrera 45A con Calle 134D (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL PRADO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11009260	KR 45A	CL 134A	CL 134D	V8	SI	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Complementando la respuesta 20223851590821 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su



competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120114022)

Documento 20221200089881 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 29-09-2022 15:25:19
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 9ba244e06cd1185c535217328fac3aa71abf1fd9b68949edd67dd4daf51dfd26 Código de Verificación CV: 4a95f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		